



ANEXO

REGLAMENTO PARA EL INGRESO EXCEPCIONAL DE MAYORES DE 25 AÑOS SIN TÍTULO SECUNDARIO

OBJETO

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros generales de admisión para el ingreso excepcional de mayores de 25 años sin título secundario a las carreras de pregrado y grado del IUSE, en los términos previstos por el artículo 7º de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ALCANCE

ARTÍCULO 2º: El presente reglamento establece el procedimiento excepcional para el ingreso al Instituto Universitario de Seguridad (IUSE) de personas mayores de veinticinco (25) años que no acrediten la aprobación de los estudios exigibles del nivel medio, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

La aprobación de este proceso no equivale a la obtención de un título de nivel secundario, sino que solo habilita el ingreso como estudiante al IUSE para cursar una carrera específica.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: La Solicitud de Ingreso Excepcional como alumno se debe realizar por los medios y en los plazos que establezca anualmente la Secretaría Académica para cada ciclo lectivo considerando los periodos de inscripción a las carreras de pregrado y grado de IUSE.

ARTÍCULO 4º: El proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional consta de cuatro (4) etapas sucesivas y eliminatorias entre sí:

- a. Solicitud de ingreso
- b. Evaluación de antecedentes
- c. Evaluación de aptitudes y conocimientos
- d. Notificación del resultado y cierre del proceso

Artículo 5º: Una vez iniciado el proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional, la comunicación institucional del IUSE se realiza a través de sus correos institucionales,



por ese medio se envían notificaciones, cronogramas, calificaciones, etc.. En este mismo sentido, se utilizará la dirección de correo electrónico informada por el aspirante en el Formulario de Solicitud de Ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del presente reglamento.

SOLICITUD DE INGRESO

ARTÍCULO 6°: Para dar inicio al proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional el aspirante debe presentar ante la Oficina de Alumnos, dependiente de la Secretaría Académica, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Formulario de Solicitud de Ingreso, el cual deberá contener al menos la siguiente información: datos personales del aspirante (nombre, apellido, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento), datos de contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico), carrera a la que aspira ingresar.
- b. Foto tipo carnet 4 x 4 en color y con fondo claro.
- c. Documento de identidad (original).
- d. Constancia de estudios primarios cumplidos.
- e. En caso de haber cursado estudios secundarios incompletos, constancia de finalización de la cursada, adeudando materias.
- f. Currículum Vitae actualizado, que destaque la preparación y experiencia laboral previa, junto con constancias o certificados que acrediten dicha experiencia y/o preparación en relación con la carrera elegida.
- g. Nota dirigida a la Secretaría Académica solicitando la admisión a una carrera del IUSE y explicitando los antecedentes formativos y/o laborales y la carrera a la que aspira.

Toda la documentación presentada reviste carácter de Declaración Jurada, y debe presentarse completa y firmada por el aspirante.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría Académica, por medio de la Oficina de Alumnos, es responsable de la recepción y el primer control de la documentación.

Cuando el formulario de Solicitud de Ingreso o la documentación respaldatoria no reúnan los requisitos expuestos en el presente Reglamento, se rechazará la solicitud por cuestiones de forma. En ese caso, el aspirante podrá rehacer su solicitud tantas veces como sea necesario, siempre que lo realice dentro de los plazos establecidos en



el artículo 3° de este Reglamento. Cuando se realice la gestión fuera de los plazos establecidos, se rechazará la presentación por extemporánea.

Una vez finalizado el período de presentación de formularios y documentación, se procederá al análisis de la solicitud.

Los aspirantes que hayan presentado satisfactoriamente la documentación detallada en el artículo 5° del presente Reglamento, continúan en el proceso de Ingreso Excepcional.

PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8°: La siguiente etapa del proceso constituye la “Evaluación de Antecedentes”, en la cual se analiza la pertinencia de la documentación presentada en la etapa anterior.

Esta primera instancia estará a cargo de un Comité Evaluador el cual será convocado a tal fin por el Secretario Académico. El Comité Evaluador debe estar integrado por un representante de la Secretaría Académica, un representante del Departamento de Coordinación de Carreras y un docente convocado por la Secretaría Académica.

El Comité Evaluador analizará la preparación y/o la experiencia laboral declarada por el solicitante en relación con los estudios que desea realizar. Para ello, debe tener en cuenta la documentación presentada y, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar al aspirante a una entrevista de admisión.

El resultado de esta instancia se expresará en términos de la pertinencia de la preparación y/o experiencia laboral del aspirante. En caso de resultar suficiente, habilitará al aspirante para acceder a la instancia siguiente de evaluación.

ARTÍCULO 9°: La “Evaluación de aptitudes y conocimientos”, tercera etapa del proceso, se propone evaluar una síntesis de los contenidos fundamentales del nivel medio de la enseñanza. La evaluación consta de un examen único integrador, escrito y de resolución individual, que debe incluir, al menos, contenidos de pensamiento lógico matemático, comprensión lectora, y lectoescritura.

Los programas de contenidos para cada área a evaluar, incluyendo materiales de estudio que serán elaborados por la Secretaría Académica, estarán a disposición del aspirante admitido a esta instancia por medio del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje - EVEA - y contará con al menos treinta (30) días corridos antes de ser evaluado.



El examen se calificará por medio de una nota numérica entre uno (1) y diez (10) puntos. La calificación mínima para la aprobación es de siete (7) puntos.

Las personas que obtengan una calificación inferior a siete (7) puntos, pero igual o superior a cuatro (4), tendrán derecho a acceder a una instancia de evaluación recuperatoria, la cual deberá ser realizada en un plazo no inferior a quince (15) días posteriores de ser comunicada su calificación. La nota mínima para aprobación de esta instancia de evaluación es de siete (7) puntos, sin posibilidades de un nuevo recuperatorio.

Quienes obtengan una calificación inferior a cuatro (4) puntos, resultan desaprobados y quedan automáticamente fuera del proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional.

ARTÍCULO 10°: Los aspirantes que no aprueben algunas de las etapas de Evaluación previstas en el presente reglamento, podrá volver a iniciar el proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional en el próximo período que se establezca para tal fin, con un límite de un límite de dos (2) oportunidades.

Cuando el resultado de alguna de las dos instancias de evaluación fuere negativo, el interesado podrá recurrir fundadamente dicha decisión ante el Secretario Académico. Dicho recurso deberá ser presentado de manera presencial y por escrito, ante el Oficina de Alumnos, dependiente de la Secretaría Académica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que fue notificado por el IU SE el resultado de su evaluación.

NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO Y CIERRE DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°: El Comité Evaluador eleva al Secretario Académico el resultado final del Proceso de Solicitud de Ingreso Excepcional. El Secretario Académico autoriza y encomienda al Departamento de Alumnos la inscripción de quienes hayan aprobado todas las etapas del proceso como ingresantes a las carreras seleccionadas oportunamente.

ARTÍCULO 12°: Cumplimentado el artículo anterior, es responsabilidad única y exclusiva de los ingresantes la inscripción a las materias y el cumplimiento de demás procesos académicos y administrativos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Alumnos del IU SE.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría Académica, en conjunto con la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Universitario y con la Unidad de Evaluación Institucional deben, de acuerdo con sus funciones, establecer y mantener actualizados los planes y



programas relativos a las evaluaciones, las rúbricas de evaluación, formularios y demás procedimientos internos relativos al presente reglamento que resulten necesarios.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo - Reglamento para el Ingreso Excepcional de Mayores de 25 años sin título secundario.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.